



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



RESOLUCIÓN NÚMERO 84 DE 2017

(16 ENE 2017)

Por medio de la cual se actualizan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades consagradas en los artículos 75 de la Ley 446 de 1998, 15 del Decreto 1716 de 2009 y numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y Artículos 2.2.4.3.1.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2.2.4.3.1.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (artículos 16 y 19 del Decreto 1716 de 2009) se define el Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo dentro de funciones "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"

Que el Comité de Conciliación del Instituto actualmente regido por la Resolución IGAC No. 916 del 22 de julio del 2016, revisó la Política de Prevención de daño antijurídico y la actualizó para el año 2017, según los lineamientos señalados en el Manual que para esos efectos dispuso la ANDJE

Que con oficio No.20163000112671-DEP-23-12-2016 radicado en el IGAC bajo el No. 8002016ER389-01 del 16 de enero del 2017, la Dirección de Políticas y Estrategias de la ANDJE informo que: *"analizado el documento denominado "Actualización de las Políticas de Prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" para el año 2017, la ANDJE encontró que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos señalados en el Manual elaborado por esta entidad"*.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017

Continuación de la resolución No. 84 del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

Que procede actualizar mediante este acto administrativo la Política de Prevención de daño antijurídico del Instituto para el año 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la política de prevención del daño antijurídico para el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017 como a continuación se relaciona:

1. OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses del IGAC.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" es aplicable a todas las dependencias de la Entidad.

3. DEFINICIONES

3.1 Política Pública de Prevención: la política de prevención es el tratamiento a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.

3.2 Daño Antijurídico: Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del Estado

3.3 Prevención: Es la acción y efecto de prevenir. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. Organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017

84

Continuación de la resolución N.º. del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización

3.4 Comité de Conciliación: De conformidad con los artículos 2.2.4.3.1.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5 de Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículos 16 y 19 del Decreto 1716 de 2009) se define el Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Y se señala entre otras las funciones de "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad" y formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico, en el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

El Comité de Conciliación del Instituto actualmente se rige por la Resolución No. 916 del 22 de julio del 2016 "Por medio de la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

3.5 Defensa Jurídica del Estado: Entiéndase como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición

3.6 Ciclo de Defensa Judicial: Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial,



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017.

Continuación de la resolución No. 84 del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público.

4. NORMATIVIDAD

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

"Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

4.2 DECRETO 1069 DE 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO

X



18 ENE 2017

Continuación de la resolución No. 84 del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

El artículo 2.2.4.3.1.2 del Decreto 1069 de 2015, ordenó a todas las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y los entes descentralizados de los mismos niveles, poner en funcionamiento los Comités de Conciliación y dentro de las funciones asignadas, señaló que tendrán a cargo la labor de: "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñarlas políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad..."

4.3 DECRETO 4085 DE 2011, "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

El artículo 2o señala como objetivo de la Agencia: "el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

5. DESARROLLO DE LA POLITICA

Se desarrolla esta política con fundamento en el documento divulgado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, denominado "guía para generación de política de prevención del daño antijurídico",

La política busca prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidad jurídica al IGAC con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello, con esta política se planea implementar en todos los procesos y procedimientos de la Entidad la observancia permanente de la normatividad vigente, la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas y el mejoramiento del ciclo de defensa judicial.

Esta política se revisará cada año teniendo en cuenta la litigiosidad del año anterior y la presentada en el año que se revisa, dado que las actuaciones de la entidad son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones o necesidades que van evolucionando con el tiempo, para su actualización.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017.

Continuación de la resolución No. 84 del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

La responsabilidad patrimonial del Estado esta consignada en el artículo 90 de la Carta Política. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

5.1 Desarrollo de la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Para la formulación de la política se han seguido los pasos que a continuación se desarrollan

5.1.1 Identificación de la actividad litigiosa.

Para la identificación de la actividad litigiosa del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" se realizó el estudio integral de las condenas, demandas y solicitudes de conciliación de los años 2015, y lo corrido del 2016.

Se considera que el IGAC es una entidad de baja litigiosidad, pues los procesos en su contra ascienden al 31 de octubre del 2016 a un total de 133

Se ha tenido en cuenta las sentencias desfavorables al IGAC del años 2015 (0) y lo corrido del 2016 (3) dentro de los procesos donde el Instituto es demandado; también se analizan las solicitudes de conciliación donde se ha aceptado conciliar en este mismo periodo y las demandas interpuestas contra el IGAC a partir del 2015, lo corrido del 2016 y que están en curso

Durante los años 2015 a octubre 31 del 2016 el Instituto tuvo sentencia desfavorable en el año 2015: 0 y en el año 2016 tuvo sentencia desfavorable en 3 procesos; de otra parte en el periodo analizado se autorizaron 13 conciliaciones prejudiciales que implicaron pagos al IGAC

También para la identificación de la actividad litigiosa se tiene en cuenta la misión del Instituto prevista en el artículo 6 del decreto 2113 de 1992, la cual se desarrolla a través de su estructura orgánica a nivel nacional - Director General, Secretaria General, Subdirección de Geografía y Cartografía, Subdirección de Catastro, Subdirección de Agrología, Oficina CIAF, Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Difusión y Mercadeo de la Información, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, y Oficina de Control Interno; y,



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017

84

Continuación de la resolución N.º. del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

a nivel territorial a través de las 22 Direcciones Territoriales con sus correspondientes Unidades Operativas de Catastro.

En la actividad misional relacionada con el catastro es donde se presentan mayores solicitudes de conciliación y demandas que pueden generar un daño antijurídico.

En funcionamiento también se observa actividad litigiosa que puede generar daños antijurídicos en temas de (i) contratación de egreso (por falta de pagos, por no registros presupuestales, por no reservas presupuestales, por ejecución de contratos por mayor valor o más tiempo del pactado, entre otros), (ii) retiro de personal, (iii) disciplinario.

Este análisis lo contiene la matriz elaborada para este efecto y se resume así:

De este análisis se identificaron los siguientes hechos, su causa general y área o dependencia que origina el problema

5.1.1.1. Inscripción catastral que no corresponden con los datos físicos, jurídicos, económicos del predio / cancelaciones de inscripciones / no inscribir; se incumple el procedimiento catastral en conservación (en verificar los soportes documentales necesarios para la actuación, en visitas a terreno, en notificación de decisiones, en resolver en oportunidad los recursos en vía administrativa). Su causa general VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO/ INEFICIENCIA EN TRÁMITE CATASTRAL. Área responsable: Direcciones Territoriales Atlántico, Boyacá, Huila, Nariño, Norte de Santander, Risaralda y Subdirección de Catastro.

5.1.1.2. Determinación del avalúo catastral en el proceso de actualización catastral con errores. Su causa general VIOLACIÓN DEBIDO PROCESO/ DEMORA EN LA DECISIÓN DE REVISIÓN/ Área responsable: Direcciones Territoriales Atlántico, Boyacá, Huila, Nariño, Norte de Santander, Risaralda y Subdirección de Catastro.

5.1.1.3. En trámites de revisión de avalúos catastrales no se cumple el procedimiento/ o no hay correspondencia con la realidad física. También por falta de soportes documentales, visitas a terreno, tramites de notificación de actos, y vinculación de terceros interesados. Su causa general VIOLACIÓN DEBIDO PROCESO/ DEMORA EN LA DECISIÓN DE REVISIÓN/ f

5.1.1.4. Errores en elaboración de avalúos comerciales (ley reforma urbana, reforma agraria, infraestructura de transporte, servidumbres electricas, comerciales



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



84

16 ENE 2017

Continuación de la resolución No. 84 del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

para venta, para fines contable entre otros). Su causa general INCUMPLIR LA NORMA QUE RIGE EL AVALUO/ LA METODOLOGÍA Área responsable: GIT de Avalúos- Subdirección de Catastro.

5.1.1.5. Contratos estatales de prestación de servicio con personas naturales para actividades administrativas permanentes, no misionales, con actividades que implican subordinación, dependencia, falta de autonomía, exigencia de horario. Su causa general CONTRATO REALIDAD. Área responsable: Direcciones Territoriales Córdoba y Meta.

5.1.1.6. No constituir reserva presupuestal de saldos de contratos estatales al final de la vigencia fiscal. Su causa general CONTROL DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DEFICIENTE. Área responsable: Direcciones Territoriales Santander, Magdalena; Oficina Asesora de Planeación, GIT financiera-pagadores.

5.1.1.7. Vencido el contrato de arrendamiento de inmuebles se siguen utilizando sin contrato. Su causa general FALTA DE PLANEACIÓN DE NECESIDAD DE INMUEBLES Y LOS RECURSOS. Área responsable: Direcciones Territoriales Cesar, Magdalena y Risaralda; Secretaria General; Oficina Asesora de Planeación.

5.1.1.8. Sanción disciplinaria resultado de un proceso con violación del debido proceso y derecho de defensa. Su causa general VIOLACION AL DEBIDO PROCESO EN MATERIA DISCIPLINARIA. Área responsable: GIT CONTROL DISCIPLINARIOS-SECRETARIA GENERAL.

5.1.1.9 Actos administrativos de retiro del servicio de servidores públicos nombrados provisionales, sin motivar el acto administrativo. Su causa general ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO POR FALTA DE MOTIVACIÓN Área responsable: GIT Planta y Carrera Administrativa- Secretaria General

5.1.1.10. Retiro del servicio de servidores públicos de libre nombramiento y remoción. Su causa general ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO POR DESVIACIÓN DEL PODER. Área responsable: GIT Gestión del Talento- GIT Planta y Carrera Administrativa- Secretaria General.

5.1.1.11. Cobro de aportes al Instituto sobre otros factores para pensión. Su causa general RELIQUIDACIÓN DE PENSIONES Área responsable: Los hechos no son imputables al IGAC.

Handwritten mark



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017

Continuación de la resolución No. **84** del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

5.1.1.12. Cobro de impuestos de vehículos que fueron rematados pero no se traspasaron al comprador. Su causa general NO PAGO DE IMPUESTOS. Área responsable: GIT servicios Administrativos

5.1.2 Análisis de las causas primarias y subcausas.

Según las condenas, demandas, y solicitudes de conciliación analizadas, se identificaron las actuaciones que ocasionan la causa general del daño antijurídico, la frecuencia de esos hechos, su valor, si esas actuaciones- causa primaria son o no prevenibles, y se determinó la prioridad en atacar la causa primaria y subcausas en materia catastral para que no se vuelvan a repetir. Este análisis lo contiene la matriz elaborada para este efecto y se resume así:

Del 100% de la actividad litigiosa analizada - 64 casos- (fallos desfavorables (3), conciliaciones y demandas contenidas en la matriz elaborada) se encuentra que los temas catastrales son el porcentaje mayor (17), seguidos temas contractuales (15) del asunto de reliquidación de pensiones y cobros de la UGPP (10); retiro de personal (7); disciplinario (4); contratos realidad (3); impuesto vehículos (2); Protección a la vida (3); Derechos colectivos (3).

Se observa que las cuantías por asuntos catastrales son el porcentaje mayor del monto total analizado, superando los setenta y cinco mil millones de pesos; seguidos del tema contratación que está en Cuantía de novecientos millones de pesos, le siguen temas de disciplinarios y retiro de personal que están en cuantía de aproximadamente trescientos millones de pesos; Los temas de reliquidación de pensión, los relacionados con violación al derecho a la vida y derechos colectivos, son demandas por hechos no imputables al IGAC

Así las cosas, la prioridad de enfoque de esfuerzos para el desarrollo de la política de prevención del daño antijurídico serán la frecuencia de los hechos y cuantía, para señalar como prioridad uno (1) los asuntos CATASTRALES y dentro de estos los relacionados con:- inscripciones catastrales (que niega, cancela, con inconsistencias en datos físicos, Jurídicos, económicos ;y, - Actualización catastral- tramites de revisión de avalúos).

5.1.3 Plan de Acción para resolver o mitigar la causa primaria que ocasiona o pueden ocasionar daños antijurídicos.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017.

Continuación de la resolución No. 84 del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

Teniendo en cuenta la causa primaria identificada, las funciones de cada una de las dependencias de la entidad y los recursos (humanos, técnicos, financieros) se presentan medidas concretas para mitigar o corregir la causa primaria y subcausas identificadas; se señala el mecanismo de implementación es decir la actividad específica a poner en práctica para corregir o mitigar la causa encontrada, con el correspondiente cronograma, señalando el responsable de la implementación de la medida y los recursos para ello. También se establece como será su divulgación para efectos de su efectiva aplicación,

Para este plan se elaboró la respectiva matriz y se expone a continuación

5.1.3.1. Causa primaria: Violación del debido proceso e ineficiencia en trámites catastrales, **Subcausa** - inscripciones catastrales (que niega, cancela, con inconsistencias en datos físicos, Jurídicos, económicos); y, - Actualización catastral- tramites de revisión de avalúos. **Medida:** Capacitar al personal de conservación y actualización de las direcciones territoriales en la debida aplicación del procedimiento técnico y administrativo de esas actividades. **Mecanismo:** Tips electrónicos dirigida a los funcionarios responsables de las labores catastrales para la debida aplicación del procedimiento catastral. **Cronograma:** uno mensual **Responsable:** El Subdirector de Catastro, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones. **Recursos (humanos, técnicos y financieros):** Se requiere de un funcionario de la Subdirección de Catastro, de la Oficina Asesora Jurídica para la redacción de los tips y la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para colgar y monitorear la lectura **Divulgación:** Circular interna.

5.1.4 Seguimiento y evaluación

Se establecen indicadores de gestión para medir el grado de cumplimiento de la medida propuesta, indicadores de resultado para verificar si esta fue efectiva para atacar la causa primaria y subcausas identificadas y lograr disminuir los niveles de litigiosidad y el impacto esperado.

Para este seguimiento y evaluación se elaboró la respectiva matriz (Causa primaria y subcausas: Mecanismo: Evaluación: Indicador de Gestión: Indicador de Resultado: Indicador de Impacto) y se expone a continuación:

5.1.4.1. Causa primaria: violación del debido proceso e ineficiencia en trámites catastrales, **o subcausa** - inscripciones catastrales (que niega, cancela, con inconsistencias en datos físicos, Jurídicos, económicos); y, - Actualización



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



16 ENE 2017

Continuación de la resolución No. 84 del 2017, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" para el año 2017

catastral- tramites de revisión de avalúos. **Mecanismo:** Con tips electrónicos capacitar al personal de conservación y actualización de las direcciones territoriales en la debida aplicación del procedimiento técnico y administrativo de esas actividades. **Indicador de Gestión:** tips mensuales capacitando al personal de conservación y actualización de las direcciones territoriales en la debida aplicación del procedimiento técnico y administrativo de esas actividades y su respectiva difusión. **Indicador de Resultado:** número de personal con funciones catastrales que leen los tips de capacitación sobre número de personas a quienes se les dirige la capacitación virtual por ese medio. **Indicador de Impacto:** Reducir las demandas por conceptos catastrales

ARTICULO SEGUNDO: Publicar esta resolución en la página web del Instituto.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga la resolución No.1276 del 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ... 16 ENE 2017

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General

Proyectó: Marcela Abella P
Revisó: Diana Patricia Ríos G